RESOLUCIÓN DNCP N° 51 /12

Asunción, 05 de enero de 2.012.-

PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 104/11 PARA LA: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR" CONVOCADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) ID 227186. ----------

VISTO: El expediente individualizado como: **PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 104/11 PARA LA: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR" CONVOCADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) ID 227186**, la providencia de fecha 04 de enero de 2012, por la cual se llama AUTOS PARA RESOLVER, el Dictamen de la Jueza instructora de fecha 05 de enero de 2012 y,----------

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1° de la Ley N° 3439/07 que entre otras cosas modifica el artículo 5° de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y le otorga facultades para dictar disposiciones administrativas para el adecuado cumplimiento de la Ley y su Reglamento.----------

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas faculta a las personas interesadas a protestar en cualquier etapa de los procedimientos de contratación, cuando existan actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley, y tanto la misma Ley como su Decreto reglamentario N° 21909/03 facultan a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la sustanciación de los procesos de protesta.----------

Que, en fecha 16 de diciembre de 2011 se presentó el Sr. Luís M. Oreggioni, represente legal de la firma MASTER SOFT PY S.R.L. bajo fe de juramento, con el objeto de presentar protesta con relación a las especificaciones técnicas del llamado: **LICITACION PÚBLICA NACIONAL P.A.C. N° 104/2011 – ID 227186 – CONVOCADO POR CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – "ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA PAARA LA DIRECCION DEL REGISTRO AUTOMOTOR",**

En este sentido expresó que en **el lote N° 1,** específicamente en **ítem N° 15** de la Licitación en cuestión solicitan.

"...Tecnología: interactiva
Tensión de la red electrica en línea: 100-287 V CA mínimo.
Frecuencia en line: 50/60 Hz ± 5 Hz
Tensión de salida (red electrica normal): Típica 185-252 V CA.

Tensión de salida (funcionamiento con batería): 230 V CA ± 5%
Forma de onda en la batería: Onda sinusoidal escalonada.
Tipo de batería: V CC x Ah – cantidad: 12 V x 7,2 Ah x 2 – mínimo.
Baterías reemplazables por el usuario – exigido.
Tiempo de carga típico: 6-8 horas al 90%
Autonomía (carga completa): 3-5 minutos o superior.
Autonomía (carga media). 10-13 minutos o superior.
Tomas de reserva: IEC 320 C13 (6) – exigido.
Tomas de sobretensión: IEC 320 C13 (2) – exigido.
Software de Apagado y supervisión.
Interfaz: USB/RJ45 (entrada/salida).
Protección de la línea de Datos.
Tiempo de transferencia: de 2 a 6 ms
Indicador: LED mínimo.
Alarma: Sobre carga de batería, batería baja.
Protección contra picos de sobretensión, corto circuitos y filtrados.
Certificaciones: ISO 9001
Seguridad: IEC 62040-1-1…" (Sic.).----------

Señaló que pudieron constatar que las especificaciones técnicas del mismo son un copiar y pegar del UPS de la marca **Emerson Liebert PSA 1000MT3-230U,** y que esto no deja ninguna posibilidad de participación a otras marcas, pues existen diferencias con otras marcas, en algunas en mas y en otras en menos, con relación a las especificadas del UPS de la marca Liebert, insignificantes a su criterio, no dando ninguna posibilidad de participar a otras marcas.----------

Explicó que considerando que la adjudicación es por lote, este ítem hace inaccesible a otras empresas que no fueran la distribuidora Liebert en Paraguay, lo que a su criterio limita de manera sustancial la cantidad de participantes, en total contraposición al Art. 20 de la Ley 2051, en cuanto expresa: *"…Las especificaciones técnicas, plazos,..., y otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor numero de oferentes; sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante…"* y al Art. N° 22, que señala: *"…Las convocantes, toda vez toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar…" (Sic.).*----------

Solicitaron que las especificaciones técnicas sean modificadas según lo abajo expresado:

"….Potencia de salida: 1.000 VA o superior.
Tensión de salida (funcionamiento con batería): 230 V CA ± 5%.
Tiempo de carga típico: > = 8 horas al 90%
Baterías reemplazables por el usuario o selladas sin necesidad de mantenimiento
Tomas de reserva: IEC 320 C13 (3) o superior
Software de Apagado y supervisión.
Tiempo de transferencia: igual o menor a 8 ms
Indicador: LED mínimo.
Alarma: Sobre carga de batería, batería baja.
Protección contra picos de sobretensión, corto circuitos y filtrados.
Certificaciones: ISO 9001…" (Sic.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Director Nacional

Manifestó que entiende que lo solicitados precedentemente en ninguna manera podría afectar la calidad ni rendimiento de los equipos, pues las diferencias son insignificantes, y porque de esa manera se permitirá la participación a otros potenciales oferentes que comercializan otras marcas de productos de renombre mundial.----------

A su turno, en fecha 03 de enero de 2012 se presentó la Lic. FATIMA INSFRAN CARBALLO en representación de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a contestar el traslado de la protesta y en este sentido manifestó cuanto sigue: *"...Consideramos en base al estudio de las especificaciones técnicas correspondientes, la realización de la Adenda Nº 4 de "AMPLIACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en el marco del llamado de referencia, el cual se encuentra pendiente de aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a fin de dar mayor amplitud a los oferentes para la presentación de sus ofertas..." (Sic.).*----------

Expuestos los argumentos de las partes interesadas en el presente proceso de contratación, corresponde pasar al análisis de la cuestión planteada, a fin de resolver la presente protesta como mejor proceda en derecho.----------

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATCIONES PÚBLICAS

Que, la firma recurrente MASTER SOFT PARAGUAY se presentó en fecha 16 de diciembre de 2011 a fin de protestar en contra de las especificaciones técnicas correspondientes al Lote Nº 1, ítem Nº 15, argumentando que la misma es un copiar y pegar de las especificaciones del UPS de la marca EMERSON LIEBERT PSA1000MT3-230U.----------

En este sentido, el representante de la firma promotora de la protesta señaló que esto limita de manera sustancial la cantidad de participantes, en total contraposición de los Arts. 20 y 22 de la Ley 2051/02 y propuso las modificaciones de las especificaciones técnicas impugnadas.----------

A su turno, el representante de la Convocante- LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- manifestó cuanto sigue: *"...Consideramos en base al estudio de las especificaciones técnicas correspondientes, la realización de la Adenda Nº 4 de "AMPLIACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" en el marco del llamado de referencia, el cual se encuentra pendiente de aprobación del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a fin de dar mayor amplitud a los oferentes para la presentación de sus ofertas..." (Sic.).*----------

Que, del escrito de contestación de la Convocante, se desprende que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA manifestó en forma expresa e incondicional su decisión de modificar las especificaciones técnicas protestadas, en el sentido de ampliarlas, a fin de dar mayor participación a los oferentes.----------

Así vemos que la Convocante, como consecuencia de esto resolvió emitir la Adenda Nº 4 de "AMPLIACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", en el marco del llamado de referencia, la cual se encuentra pendiente de aprobación del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.----------

De lo previamente expuesto surge que habiendo expuesto la propia representante legal de la Convocante su voluntad de MODIFICAR las especificaciones

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Director Nacional

técnicas impugnadas en el escrito de presentación de protesta, en el sentido de AMPLIARLAS POR MEDIO DE UNA ADENDA, no surgen dudas al respecto, ya que es justamente la Convocante el único órgano facultado para diseñar los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre de acuerdo con la normativa legal y los principios rectores de las Contrataciones Públicas.----------

En este punto corresponde aclarar justamente que siendo la Convocante el único órgano facultado para elaborar las cláusulas que conforman el Pliego de Bases y Condiciones que rigen los procesos de contratación de conformidad a sus necesidades, las firmas oferentes no pueden pretender que estos sean elaboradas a medida, de conformidad a sus intereses.----------

En consecuencia corresponde sean modificadas las especificaciones técnicas impugnadas en el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto al lote N° 1, ítem 15, en el sentido de que estas sean ampliadas, lo que no implica que las mismas sean necesariamente modificadas de conformidad a la propuesta realizada por la recurrente en su escrito de protesta, sino de conformidad a las necesidades que se pretenden satisfacer a través del proceso de contratación de que se trata, con la mayor amplitud que sea factible.----------

Que, tomando en consideración la postura de Convocante expuesta en forma expresa, voluntaria e incondicional en cuanto a la MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES AL LOTE N° 1, ITEM 15, (en el sentido de ampliarlas) vemos que corresponde HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. Y ORDENAR LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES BRINDADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.----------

POR TANTO, en usos de sus atribuciones, y de conformidad a las disposiciones del Inciso c) del Artículo 83° de la Ley N° 2051/03; ----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E:

1)HACER LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L. CONTRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 104/11 PARA LA: "ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL REGISTRO DEL AUTOMOTOR" CONVOCADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ) ID 227186, por las razones expuestas en el exordio de la presente Resolución; ----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

Abog. EDUARDO DE GÁSPERI
Director Nacional

2) ORDENAR LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONFORMIDAD A LAS DIRECTRICES BRINDADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR MEDIO DE UNA ADENDA.----------

3) ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA TANTO SEA REMITIDA LA ADENDA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

2) COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCION *

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Dirección Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py